

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 10063**

15 de junio, 2022  
**DFOE-LOC-0969**

Señora  
Ana Rosa Ramírez Bonilla  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@muniparaiso.go.cr](mailto:concejo@muniparaiso.go.cr)

Señor  
Carlos Ramírez Sánchez  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muniparaiso.go.cr](mailto:alcaldia@muniparaiso.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**  
Cartago

Estimados señores:

**Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de la  
Municipalidad de Paraíso**

La Contraloría General recibió el oficio n.° MUPA-ALC-PRES-14-2022 de 27 de mayo de 2022, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, transferencias de capital del Gobierno Central así como préstamos directos y superávit específico en la Clase de Financiamiento, para ser aplicados en las partidas de Servicios; Bienes duraderos y transferencias corrientes

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP<sup>1</sup>, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) y el artículo 106 del Código Municipal. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada por la municipalidad, este Órgano de Fiscalización Superior concluye que se incumplió con el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227; el artículo 13 inciso b), 47, y 106<sup>2</sup> del Código Municipal y el numeral 4.2.3 de las NTPP, razón por la cual se procedió a improbar el presupuesto extraordinario 1-2022.

Dicho incumplimiento se observa, por cuanto, en la copia del acta de la **sesión ordinaria n.º 164-2022** celebrada el 17 de mayo de 2022 aportada<sup>3</sup>, no se evidencia ni consta un acuerdo preciso, claro y específico por medio del cual el Concejo Municipal haya sometido a votación y aprobado el Presupuesto extraordinario 1- 2022 y que se haya obtenido un resultado concreto.

Lo indicado anteriormente consta en el folio n.º 260 de la copia del acta de la sesión extraordinaria n.º 164-2022 citada, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> Artículo 13: Son atribuciones del concejo: inciso b) Acordar los presupuestos (...). Artículo 47: De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados (...). Artículo 106: (...) A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados.

<sup>3</sup> Remitida con el archivo denominado "NI 14534-2022 Acta de aprobación Parte 1, NI 14534-2022 Acta de aprobación Parte 2, NI 14534-2022 Acta de aprobación Parte 3 y NI 14534-2022 Acta de aprobación Parte 4".

“ **ACUERDO 16**: Se acuerda por unanimidad aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N°15-2022. **ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (El subrayado y la negrita no son del original).

Como se desprende de la lectura anterior, **no consta un acuerdo expreso** en que fuese aprobado el presupuesto extraordinario por parte del Concejo Municipal; sólo acuerda: “aprobar el dictamen de la comisión de hacienda y presupuesto”, sin especificar además, la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2022; requisito que debe cumplir previo a ser sometido para la aprobación externa del Órgano Contralor, lo que imposibilita a este ente a tramitar el presente presupuesto extraordinario ante la carencia de aprobación interna del presupuesto extraordinario (validez jurídica ).

El incumplimiento citado fue determinado por esta Contraloría General, no obstante, Ana Rosa Ramírez Bonilla, secretaria del Concejo Municipal, y Oscar Sánchez Soto, Coordinador de Presupuesto, certificaron que sí se cumplía con la aprobación en firme del presupuesto extraordinario 01-2022 por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Paraíso.

Al respecto, tanto en el punto 1 la Certificación del bloque de legalidad del acta como en el punto 1 de la Certificación del bloque de legalidad del presupuesto ante la consulta establecida: “(...) *El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal*” se argumenta que “*sí*”; *asimismo, en la observación de la certificación del acta se especifica el acuerdo previamente mencionado indicando: “En el acta de la **sesión Ordinaria N°164-2022**, ART.IV, INCISO 2, **ACUERDO 16**”* (El subrayado y la negrita no son del original), por lo que instamos al Jerarca de esa institución tomar las medidas del caso por la emisión errónea de las certificaciones.

Por último, la administración municipal, así como el Concejo Municipal deberán tomar las acciones correspondientes, en coordinación con la Secretaría Municipal y considerar en la presentación de futuros documentos presupuestarios, que el acta debe contener un acuerdo explícito y exclusivo de aprobación del documento presupuestario, para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo 47 del Código Municipal.

### 3. OTROS ASPECTOS

Se les recuerda el cumplimiento de la presentación de la información plurianual como requisito indispensable para el trámite de presupuestos extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en las Indicaciones para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2022<sup>4</sup>, comunicadas a ese

<sup>4</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y los numerales 2.2.5 y 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0969

4

15 de junio, 2022

Gobierno Local mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599) del 09 de agosto del 2021. En dichas Indicaciones se dispone que “para el trámite de los presupuestos extraordinarios deberá presentarse el anexo con la información plurianual actualizada, la cual también deberá ser sometida a conocimiento del Jerarca”. El incumplimiento de lo dispuesto acarreará en el futuro la improbación total de los documentos presupuestarios.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Paraíso.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/zwc

ce Expediente CGR-APRE-2022003780

NI: 14534 (2022)

G: 2022002271-1